



## **REGLAMENTO DE BECAS**

**Unidad responsable de su elaboración: Dirección Administrativa**

**Ejemplares impresos: 01**

**Número de revisión: 04**

**Página de su publicación:**

**<https://cesun.edu.mx/>**

**Tijuana, Baja California, julio de 2022**



## **Directorio**

Lic. Ernesto Aello Arvizu

**Rector**

Mtro. Adrián Flores Ledesma

**Director Académico**

Mtra. Stephanie Aello Fregozo

**Directora Administrativa**

Lic. Ernesto Alejandro Aello Fregozo

**Director de Imagen Institucional**

Mtra. Alma Rosa Ruiz Ramírez

**Directora de Desarrollo Académico e Innovación Educativa**

Mtra. María Alejandra Luna Ortiz

**Directora de Promoción Académica**

## Índice

|   |    |
|---|----|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>   | 3  |
| <b>CAPÍTULO I. DE LAS BECAS POR DISPOSICIÓN OFICIAL</b>                           | 4  |
| <b>CAPÍTULO II. DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS INSTITUCIONALES</b>          | 4  |
| <b>CAPÍTULO III. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN</b>                          | 5  |
| <b>CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS PARA SER BECARIO O BECADO</b>                   | 8  |
| <b>CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN</b> | 8  |
| <b>CAPÍTULO VI. DEL COMITÉ DE BECAS, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES</b>                 | 9  |
| <b>CAPÍTULO VII. DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA</b>                               | 9  |
| <b>CAPÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES</b>                              | 10 |
| <b>CAPÍTULO IX. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES</b>                          | 10 |
| <b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>   | 11 |

## INTRODUCCIÓN

Una beca es una subvención que se entrega a alguien para que realice estudios. Generalmente se identifica como un aporte económico a los estudiantes que no cuentan con el capital suficiente para solventar sus estudios. Estos fondos están destinados a ayudar con los costos de estudio relacionados, incluyendo materiales didácticos y equipo. Estos fondos también pueden cubrir los gastos de manutención como alojamiento, alimentación y transporte.

Es indudable que todo el apoyo que se le puede brindar a la persona que desea estudiar resulta indispensable para que su vida profesional sea exitosa, y es por esto que las becas que otorga CESUN Universidad son una manera muy importante de ayudar a quien desea seguir una carrera universitaria o realizar estudios de posgrado, pero que no cuenta con las herramientas necesarias para ello, ya sea porque no cuenta con los recursos económicos suficientes, que se encuentre trabajando o simplemente como un premio a su excelente desempeño académico.

Las becas que otorga CESUN Universidad cumplen una función muy importante y específica en la vida de un estudiante, sin embargo no solo contribuye a la realización del estudiante, sino que también a la de su familia, toda vez que permite a jóvenes de escasos recursos optar por una carrera universitaria, lo cual está dentro de lo establecido en la Filosofía Institucional y manifestado en la Misión de CESUN Universidad.

El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de becas establecido en beneficio de los estudiantes que se encuentren inscritos en alguno de los programas educativos del Centro de Estudios Superiores del Noroeste (CESUN), y a quienes se ubiquen en los supuestos previstos en el presente reglamento, para que realicen sus actividades académicas en ella o en instituciones con las que preferentemente se tengan convenios de movilidad e intercambio estudiantil.

## **CAPÍTULO I. DE LAS BECAS POR DISPOSICIÓN OFICIAL**

**ARTÍCULO 1.** CESUN Universidad en apego a lo dispuesto en el Acuerdo 17/11/17, Título VI, Capítulo II, Artículo 50, deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al 5% (cinco por ciento) del total de su población estudiantil inscrita en los programas académicos con reconocimiento oficial, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar.

- I. La asignación de becas no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.
- II. Así mismo, en apego a los artículos 49 al 58 , 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Acuerdo 17/11/17 , a la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Baja California y con el objetivo de estimular y apoyar a los estudiantes, CESUN Universidad establece su programa de Becas.

## **CAPÍTULO II. DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS INSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 2.** Las becas que se otorgan en CESUN Universidad, son:

- I. Beca Excelencia
- II. Beca Académica
- III. Beca Servicio Becario
- IV. Beca Convenio
- V. Beca Estímulo
- VI. Beca Desarrollo Profesional
- VII. Beca Egresado CESUN Universidad
- VIII. Beca Comunidad CESUN Universidad
- IX. Plan Mutuo (no se incluye en el 5% mencionado en el artículo 307 del presente Reglamento)
- X. Beca Familiar
- XI. Beca Especial

**ARTÍCULO 3.** Las becas podrán ser del 100, 75, 50, 25, 20, 15 o 10% del monto total de su colegiatura normal.

**ARTÍCULO 4.** El porcentaje de beca otorgado sólo es aplicable al monto de colegiatura normal mensual y de inscripción. No es aplicable al pago correspondiente a reinscripción.

**ARTÍCULO 5.** En ningún caso las becas serán acumulables, el estudiante que tenga varias opciones de becas deberá elegir la de su conveniencia.

**ARTÍCULO 6.** La fecha límite para la solicitud de becas estará fijada de acuerdo a las que estipula el Calendario Académico.

**ARTÍCULO 7.** Todas las becas se aplican a partir del segundo mes de cada cuatrimestre. Excepto las becas de nuevo ingreso que se aplicarán a partir del primer mes que ingresan.

### **CAPÍTULO III. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 8.** La **Beca Excelencia** es aquella que se otorga a estudiantes de nuevo ingreso que hayan obtenido el primer lugar de su generación en bachillerato de la localidad con promedio de 10.00 (Díez punto cero).

- I. Se incluyen los estudiantes que hayan cursado sus estudios de Preparatoria dentro de CESUN.
- II. Esta beca aplica para el primer cuatrimestre y/o se especifica si será para más periodos.
- III. La duración será de un cuatrimestre, debiendo renovarse en los periodos establecidos por el Calendario Académico.
- IV. Esta beca podrá tener un porcentaje de hasta el 100%.

**ARTÍCULO 9.** La **Beca Académica** es aquella que se otorga a estudiantes, atendiendo al mérito académico, sujeta a la disponibilidad de lugares.

- I. Se requiere promedio mínimo de 9.00 (Nueve punto cero),.
- II. No haber reprobado ninguna asignatura
- III. No haber interrumpido su continuidad académica.
- IV. La duración será de un cuatrimestre, debiendo renovarse en los periodos establecidos por el Calendario Académico.
- V. Solo aplica del segundo ciclo escolar en adelante.
- VI. Está sujeta a la aplicación de los tabuladores que para este efecto, emite la Dirección Administrativa, y en estos se establecen los porcentajes en base a la modalidad y a los promedios de cada estudiante.
- VII. No aplica a la modalidad On Line.
- VIII. Podrá tener un porcentaje de hasta el 25%, de acuerdo a lo establecido en el tabulador que la Dirección Administrativa emita para este efecto.

**ARTÍCULO 10.** La **Beca Servicio Becario** es aquella que se otorga a estudiantes que participen en actividades de soporte académico o administrativo requeridas dentro de CESUN, cubriendo un determinado número de horas de servicio por semana durante el periodo escolar, dependiendo del monto de su beca. Esta beca estará sujeta a:

- I. Duración de un cuatrimestre, debiendo renovarse en los periodos establecidos por el Calendario Académico.
- II. Cumplir con promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).

- III. Los resultados de la evaluación mensual que se realizará al becario, con base en el Manual de Becas.
- IV. No haber reprobado ninguna asignatura y no haber interrumpido su continuidad académica.
- V. Quienes obtengan el beneficio del 100% deberán cubrir entre 25 a 30 horas de servicio por semana, en función del área donde realice el servicio.
- VI. Quienes obtengan el beneficio del 50% deberán cubrir 15 horas de servicio a la semana, en función del área donde realice el servicio.
- VII. Esta beca aplica a partir del mes siguiente del que se inició el servicio becario.
- VIII. Para tener derecho a este tipo de beca se tiene que prestar el servicio durante todo el mes inmediato anterior.

**ARTÍCULO 11.** La **Beca Convenio** es aquella que se otorga a egresados de instituciones educativas públicas o privadas, empresas, trabajadores y/o hijos de trabajadores que pertenezcan a alguna asociación u organización civil sin fines de lucro o instituciones de gobierno con quien se haya celebrado un convenio y el mismo se encuentre vigente. Esta beca estará sujeta a:

- I. Duración de un cuatrimestre, debiendo renovarse en los periodos establecidos por el Calendario Académico.
- II. Cumplir con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- III. No haber reprobado ninguna asignatura y no haber interrumpido su continuidad académica.
- IV. Está sujeta a la aplicación de los tabuladores que, para este efecto, emite la Dirección Administrativa, y en estos se establecen los porcentajes en base a la modalidad y al número de estudiantes inscritos de cada Institución, empresa, Asociación u organización.
- V. El estudiante de nuevo ingreso que solicita esta beca no requiere un promedio mínimo para el primer cuatrimestre.
- VI. El promedio mínimo del cuatrimestre anterior se pide a partir del segundo.
- VII. Se aplica a partir del primer mes de ingreso a la institución.
- VIII. Esta beca podrá tener un porcentaje de hasta el 25%, de acuerdo a lo establecido en el tabulador que la Dirección Administrativa emita para este efecto.

**ARTÍCULO 12.** La **Beca Estímulo** es aquella que se otorga a los trabajadores de la Institución que deseen realizar estudios en los programas académicos de licenciatura y posgrado que ofrece la misma, cuya solicitud estará sujeta a revisión y, en su caso, aprobación o no aprobación con base a la disponibilidad institucional para concederla. Esta beca estará sujeta a:

- I. Duración de un cuatrimestre, debiendo renovarse en los periodos establecidos por el Calendario Académico.
- II. Cumplir con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- III. No haber reprobado ninguna asignatura y no haber interrumpido su continuidad académica.
- IV. El porcentaje otorgado será de un 50% sobre la colegiatura normal.

- V. El estudiante deberá cumplir con su jornada de trabajo y aviso autorizado de modificación de horario, en caso de ser necesario y condicionada a no tener materias reprobadas.
- VI. En los casos especiales que se autorice el beneficio del 100%, el estudiante deberá colaborar como trabajador de la institución por un lapso de tiempo similar al que le fue otorgado la beca condicionada a no tener materias reprobadas, en caso contrario, deberá cubrir el pago equivalente por el tiempo no laborado.

**ARTÍCULO 13.** La **Beca de Desarrollo Profesional** es aquella que se otorga a profesores de la Institución y administrativos que deseen realizar estudios en los programas académicos de posgrado y Educación Continua, cuya solicitud estará sujeta a revisión y, en su caso, aprobación o no aprobación con base a la disponibilidad institucional para concederla. Esta beca estará sujeta a:

- I. Duración de un cuatrimestre, debiendo renovarse en los periodos establecidos por la Dirección Administrativa.
- II. El porcentaje otorgado será de un 20% sobre la colegiatura normal, para licenciatura e ingeniería y especialidades, condicionada al número de inscritos al programa, de lo contrario podría variar de un 10 a un 15% la beca autorizada.

**ARTÍCULO 14.** La **Beca Egresado CESUN Universidad** es aquella que se otorga a estudiantes que egresen de la Preparatoria CESUN y que ingresen a licenciatura *y/o ingenierías*, o de las licenciaturas e ingenierías que ingresen a posgrado, dentro de la misma Institución. Esta beca estará sujeta a:

- I. Duración de un cuatrimestre, debiendo renovarse en los periodos establecidos por el Calendario Académico.
- II. No tener ninguna asignatura reprobada.
- III. Cumplir un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) a partir del segundo cuatrimestre.
- IV. El porcentaje otorgado será del 15% sobre la colegiatura normal.

**ARTÍCULO 15.** La **Beca Comunidad CESUN Universidad** es aquella que se otorga a hijos de docentes o personal administrativo que tengan un mínimo de un año de colaborar con la Institución. Esta beca estará sujeta a:

- I. Duración de un cuatrimestre, debiendo renovarse en los periodos establecidos por el Calendario Académico.
- II. No tener ninguna asignatura reprobada.
- III. Cumplir un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) a partir del segundo cuatrimestre.
- IV. El porcentaje otorgado será del 15% sobre la colegiatura normal.

**ARTÍCULO 16.** Descuento por **Plan Mutuo**, es un programa de recompensa y agradecimiento que se otorga al estudiante de universidad en sistema Ejecutivo, Escolarizado, y estudiantes de Preparatoria Semestral, por el apoyo en la promoción de la institución, recibiendo \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) de descuento por estudiante

recomendado, durante el último mes del cuatrimestre en turno, siempre y cuando el estudiante referido se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 17.** La **Beca Familiar** es el descuento que se otorga a miembros de la misma familia *en línea directa* y que estén formalmente inscritos en CESUN Universidad.

- I. El descuento será del 10% a cada estudiante.
- II. La duración será de un cuatrimestre, debiendo renovarse en los periodos establecidos por el Calendario Académico.
- III. Esta beca queda cancelada al momento de egreso de alguno de los miembros de la familia o si este se dio de baja de la institución.
- IV. La beca se aplicará a partir del primer mes del cuatrimestre.

**ARTÍCULO 18. Beca Especial,** el Rector es la única persona facultada para otorgar este tipo de beca y se puede llevar a cabo fuera del periodo establecido. Este tipo de beca tendrá vigencia de un cuatrimestre y/o semestre y no será retroactiva.

- I. El porcentaje de esta beca será de acuerdo a la asignación, pudiendo ser de hasta el 100%.
- II. El estudiante no deberá haber reprobado ninguna materia.

**ARTÍCULO 19.** Las becas deberán renovarse cuatrimestralmente, en el periodo publicado en el Calendario Académico, los estudiantes que omitan el procedimiento de renovación tendrán que esperar al siguiente cuatrimestre para solicitarlo.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS PARA SER BECARIO O BECADO**

**ARTÍCULO 20.** El estudiante de CESUN Universidad que desee hacer uso de alguna de las opciones de becas, mencionadas en el artículo 2 del presente Reglamento deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Estar formalmente inscrito en CESUN Universidad.
- II. A partir del segundo cuatrimestre, No tener adeudo de carácter económico en sus cuotas de inscripción o reinscripción, colegiatura u otros adeudos del ciclo actual o anterior.
- III. El estudiante no debe haber reprobado ninguna asignatura y no haber interrumpido su continuidad académica.

#### **CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN**

**ARTÍCULO 21.** El órgano que interviene en la asignación de becas es el Comité de Becas, mismo que deberá estar integrado por:

- I. Subdirector Académico
- II. Subdirector Administrativo.
- III. Coordinador de Cobranza.
- IV. Director Administrativo.
- V. Representante de Rectoría.

**ARTÍCULO 22.** El Consejo Directivo de CESUN Universidad dará el Visto Bueno a la asignación de becas cuatrimestrales.

## **CAPÍTULO VI. DEL COMITÉ DE BECAS, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 23.** El Comité de Becas se constituye como la instancia encargada de la asignación de becas en CESUN Universidad.

**ARTÍCULO 24.** Las funciones generales del Comité de Becas son:

- I. Lanzar convocatoria para solicitud de Becas
- II. Revisar cartera de becas.
- III. Revisar estudio socioeconómico de solicitantes.
- IV. Autorizar porcentaje de beca asignado por estudiante.

**ARTÍCULO 25.** Son funciones específicas del Subdirector Académico:

- I. Supervisar que se inicie la difusión de la convocatoria de solicitud de beca cuatrimestral.
- II. Revisar las solicitudes de becas.
- III. Realizar estudio socioeconómico de los estudiantes solicitantes.
- IV. Llevar a cabo la entrevista individual de estudiantes, cuando se requiera.
- V. Convocar y dirigir reunión informativa de becas.

## **CAPÍTULO VII. DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA**

**ARTÍCULO 26.** La Coordinación de *Servicios Estudiantiles* emitirá la convocatoria de becas en la fecha programada en el Calendario Académico.

**ARTÍCULO 27.** La notificación de aceptación será dentro de la fecha programada en el Calendario Académico y se enviará vía correo electrónico al becado o becario.

**ARTÍCULO 28.** Para la asignación de becas se realizará la revisión exhaustiva de los documentos y datos presentados por el aspirante en el Portal Virtual.

## **CAPÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 29.** Todos los estudiantes tienen el derecho ineludible de presentar solicitud para la obtención de la beca. De igual manera la obligación de elaborar dicha solicitud en el Portal Virtual, debidamente llenada, y proporcionando todos los documentos que en ella se soliciten.

**ARTÍCULO 30.** Todos los becarios tendrán la obligación de:

- I. Mantener un promedio general de 8.5 (para los casos donde no se especifique promedio mínimo).
- II. No presentar exámenes extraordinarios.
- III. No tener materias reprobadas.
- IV. Cumplir con las actividades que le sean asignadas cumpliendo el horario establecido para ello.
- V. No haber interrumpido su continuidad académica.

**ARTÍCULO 31.** Todos los becados tendrán la obligación de:

- I. Mantener un promedio general de 8.5 (para los casos donde no se especifique promedio mínimo).
- II. No presentar exámenes extraordinarios.
- III. No tener materias reprobadas.
- IV. Participar de manera obligatoria en las actividades requeridas por la institución, que pueden ser actividades recreativas, deportivas, culturales y de promoción, cumpliendo el número de horas asignadas cuatrimestralmente, de acuerdo con el porcentaje de beca asignado.

## **CAPÍTULO IX. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 32.** Es responsabilidad del becario y becado mantener promedio de aprovechamiento académico, así como presentar buena conducta.

**ARTÍCULO 33.** Será motivo de rescisión de beca el no cumplimiento de los puntos a los que hace referencia este Reglamento.

**ARTÍCULO 34.** Todos los casos no previstos en el presente Reglamento, que afecten la integridad de la institución, también serán caso de rescisión de la beca.

**ARTÍCULO 35.** Realizar la renovación de su beca dentro de las fechas establecidas en el Calendario Institucional.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Para todos aquellos casos no previstos en el presente Reglamento, será el Comité de Becas quien resuelva sobre ellos.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su autorización por el Consejo Directivo de CESUN Universidad.